

Número 4215

SAN PEDRO DEL PINATAR

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva por silencio administrativo del Plan Especial de Reforma Interior «Las Esperanzas»

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Informativa «A», de Gobierno y Régimen Interior; Hacienda y Patrimonio; Enseñanza; Comercio e Industria; y Urbanismo y Obras, en relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de la manzana delimitada por la Avenida de Orihuela, Avenida del Pilar y Avenida Santiago, denominado «Las Esperanzas» y que ha sido promovido por Urbasan, S.A. y don Mariano López Bernal, y dada cuenta:

Uno. Que en sesiones celebradas por este Ayuntamiento Pleno los días 13 de diciembre de 1991 y 25 de marzo de 1992, se acordó, respectivamente, aprobar inicial y provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior denominado «Las Esperanzas», sin haberse formulado reclamación alguna en su trámite de información pública a que fue sometido.

Dos. Que con fecha 14 de abril de 1992 tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, de la C.A. de la Región de Murcia, el expediente completo del referido PERI a efectos de su aprobación definitiva.

Tres. Que con fecha 31 de julio de 1992 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento, la Resolución del Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente por la que suspendía la aprobación definitiva del PERI «Las Esperanzas» para las razones recogidas en la Fundamentación Tercera.

Cuatro. Que con fecha 13 de noviembre de 1992, tuvo entrada del Registro en la Consejería de Política Territorial el referido PERI rectificado, de acuerdo con la Resolución del 23 de julio del mismo año del Consejero de Política Territorial, instando, nuevamente, su aprobación definitiva.

Quinto. Que ha transcurrido en exceso el plazo de tres meses fijado por los artículos 119.1 de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992 y 133.1 y 138.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978.

Visto el informe de Secretaría y el Real Decreto Ley 1/92, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y el Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

SE ACUERDA:

Primero. Considerar aprobado, por Silencio Administrativo, el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana delimitada por la Avenida de Orihuela, Avenida del Pilar y

Avenida Santiago, denominado «Las Esperanzas», de conformidad con lo establecido en los artículos 119.1 de la Ley del Suelo y 133.1 y 138.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo establecido en los artículos 124.1 y 2 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras del PERI «Las Esperanzas», tal como prevé el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, del RBRL, cuya entrada en vigor tendrá lugar transcurridos quince días hábiles a contar del día siguiente al de su publicación.

Cuarto. Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente.

Quinto. Remitir certificación del presente acuerdo al Excmo. señor Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Contra el presente acuerdo que tiene carácter definitivo, se podrá interponer los siguientes recursos:

Reposición, ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contados a partir de la publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el cual agota la vía administrativa y como trámite previo al contencioso-administrativo, que deberá ser presentado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expresado, si no lo fuere, el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Pudiendo no obstante utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ordenanzas reguladoras

Normas urbanísticas de aplicación: Se clasifica el territorio ordenado en diversas manzanas con la siguiente tipología y normas de aplicación:

Manzanas A;

Ordenanza aplicable: A. Edificación adosada.

Características urbanísticas:

Usos: Exclusivamente residencial en cualquier tipología.

Solar mínimo: 100 m.² Para promociones de grupo la parte de solar correspondiente a cada vivienda no será inferior a 50 m.²

Altura máxima: 2 plantas y/o 7 m.

Profundidad máxima: No se fija.

Ocupación mínima: 60 % de la parcela neta.

Volumen: Resultante del producto de la ocupación por la altura máxima.

Retranqueos: A línea de fachada: 3 m. A lindes laterales: no se permiten.

Vuelos: incluidos en los retranqueos.

Aparcamientos: Todas las viviendas tendrán resuelto el aparcamiento de vehículos en interior de parcela. Si se establecieran en superficie el espacio disponible mínimo a tal fin será de 3 x 5 m.

Se podrá edificar parcialmente en las manzanas cumpliendo las condiciones de solar mínimo, ocupación y alturas sin necesidad de Estudio de Detalle.

Manzanas B:

Ordenanza aplicable: 2 B (Vivienda unifamiliar aislada).

Características urbanísticas:

Solar mínimo edificable: 200 m.²

Usos: exclusivamente residencial.

Alturas máximas:

—Para la franja inmediata a la casa que se conserva: 1 planta y/o 3,60 m. Podrá aprovecharse el volumen bajo cubierta, en pendiente máxima del 70% desde los vuelos de cubierta, contando el volumen desde una altura libre superior a 1,50 m. La altura máxima de cumbrera no superará los 7 m. desde la rasante de la acera.

—Para el resto 2 plantas equivalentes a 7 m. No se admite uso principal bajo cubierta, pudiéndose destinar exclusivamente a dependencias auxiliares (trasteros, instalaciones...) no computando la edificabilidad destinada a tales usos.

Profundidad: no se fija.

Edificabilidad: 0,75 m.²/m.² sobre parcela neta.

Retranqueos: A línea de fachada: En paseo central, 4 m. Resto de fachadas, 2 m. A lindes, 3 m.

Ocupación: Resultante máxima de aplicación de retranqueos.

Vuelos: Se incluyen en retranqueos.

Aparcamientos: Todas las viviendas tendrán resueltos los aparcamientos en interior de parcela.

Podrán tramitarse solicitudes de licencia unitaria de edificaciones, sin Estudio de Detalle previo, siempre que las parcelas y la edificación cumplan con las condiciones descritas anteriormente y las parcelas tengan acceso directo desde el espacio público.

Manzana C;

Edificio a conservar.

Podrán llevarse a cabo obras de rehabilitación y/o redistribución en su interior y de reparación en su exterior, pero sí alterar la configuración actual de las fachadas.

Usos: Residencial, comercial y equipamientos en cualquier modalidad.

Manzana D:

Edificios exentos.

Por las características de la ordenación propuesta resultan dos edificios exentos denominados D1 y D2, con altura máxima respectiva de 3 plantas equivalentes a 10 m. y 5 plantas equivalentes a 16 m.

Usos: Para la planta baja: uso comercial y/o residencial, en cualquier modalidad y tipología. Se excluyen los usos industriales en cualquier categoría.

Para plantas superiores: se admite uso residencial en cualquier tipología, incluso equipamientos residenciales (hoteles, etc.). Se admite uso de oficinas restringido exclusivamente a despachos profesionales.

Ocupación máxima: La resultante del perímetro envolvente grafiado y acotado en los planos correspondientes. Las rampas de acceso a sótano se consideran parcela resultante privada.

Altura máxima: D1, 3 plantas (10 m.). D2, 5 plantas (16 m.).

Vuelos: A partir de 3,60 m. desde la rasante de acera en cada punto y en saliente máximo en cada fachada según OO.MM.

Edificabilidad: La resultante de aplicación del perímetro máximo de ocupación por altura máxima edificable. En dicha edificabilidad resultante estará incluida la generada por vuelos.

Aparcamientos: Las viviendas o cualquier uso que se establezcan estos edificios dispondrá de la dotación de aparcamiento bajo la rasante en razón mínima de una plaza por vivienda y/o por cada 100 m.² de superficie construida.

Se estará a lo dispuesto en las OO.MM. del Plan General vigente, para todas las condiciones de edificación no especificadas anteriormente.

Condiciones estéticas generales

El material de fachadas será predominante el ladrillo visto en tonos claros. Se prohíbe el aplacado con material cerámico brillante (gres, etc.).

Si la solución de cubierta fuera inclinada, se evitará la utilización de piezas de teja de hormigón en tonos oscuros.

No obstante en las manzanas B-1 y B-2 y a tenor de lo especificado en el informe de la Dirección General de Cultura en su punto número 3, los edificios (viviendas unifamiliares) en primera línea de proximidad respecto a la casa-palacio se evitará la utilización de ladrillo cara vista evitando «competencias» con tratamiento del edificio que se conserva, «no saturando» el entorno, buscando un mayor realce del edificio catalogado.

Resumen de superficies

| | |
|---|--|
| Superficie global del sector.....(1) | 21.071,70 m. ² |
| Área de protección..... | 2.504,62 m. ² |
| Superficie generadora..... | 18.567,08 m. ² |
| Edificabilidad global 1 m. ² /m. ² | 18.567,08 m. ² |
| Superficies de dominio y uso público: | |
| Sistema de espacios libres: | |
| —Área de protección..... | 2.504,62 m. ² |
| —Paseo central a bolado..... | 707,00 m. ² |
| Total sistema espacios libres(2) | 3.211,62 m. ² > 10% |
| sector (105 s/21.071,70 m. ² = 2.107,00 m. ²). | |
| Viales: | |
| Aparcamientos..... | 261,15 m. ² |
| Aceras..... | 1.127,58 m. ² |
| Zonas rodadas..... | 3.034,20 m. ² |
| Total viales.....(3) | 4.422,93 m. ² |
| Superficies de dominio privado....(4) | 13.437,15 m. ² |
| Suma (2) + (3) - (4) = | 21.071,70 m. ² (17 superficie total sector. |

Desglose por manzanas:

| Manzana | Superficie m. ² | Alturas | Edificabilidad posible total m. ² | Número viviendas |
|---------|-------------------------------|---------|--|---------------------|
| A1 | 4.412,90 | II | 5.295,48 | 46 |
| A2 | 2.677,85 | II | 3.213,42 | 26 |
| B1 | 2.121,72 | I-II | 1.590,75 | 10 |
| B2 | 1.743,43 | I-II | 1.307,57 | 8 |
| C | 550,00 | I-II | 632,00 | — |
| D1 | 954,25 | III | 2.800,00 | 28 |
| D2 | 837,00 | V | 3.600,00 | 28 |
| | 13.317,15 | | 18.439,22 | 134 |

Las superficies y densidades de edificación son máximos aprovechamientos posibles, que presumiblemente no se alcanzarán en ningún caso. La densidad máxima de viviendas que resulta es de 66.6 viv./Ha.

Las ordenanzas transcritas entrarán en vigor transcurridos quince días hábiles a contar del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra el presente acuerdo que tiene carácter definitivo, se podrá interponer los siguientes recursos:

Reposición, ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el cual agota la vía administrativa y como trámite previo al contencioso-administrativo, que deberá ser presentado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Pudiendo no obstante utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Pedro del Pinatar, 1 de abril de 1993.—El Alcalde.

Número 3804

SANTOMERA

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de noviembre de 1992 sobre aprobación provisional de establecimiento y ordenación de contribuciones especiales para costear, en parte, las obras de realización de jardines en Las Tinajas y en las zonas I de los Planes Parciales A y C; asfaltado calle Díaz y Gornara, Doctor Fléming, Anastasio Abellán, del depósito de agua barrio Inmaculada, Miguel Hernández (Siscar), barrio Pícolas, aparcamiento Cuartel Guardia Civil y entrada Vereda Tío Jaime; ordenación de bordillos y aceras en calle Gloria y Cuatro Esquinas; red nueva de agua potable en calle Miguel Hernández (Siscar) y del depósito del agua barrio Inmaculada y renovación y mejora de la red de agua

potable en Matanzas; iluminación desde campo de fútbol de Matanzas hasta barrio Almazara, desde cementerio hasta polideportivo municipal y del camino Las Pardas hasta Casa del Caporro, incluidas en el Plan de Cooperación a las obras y servicios municipales de 1993, cuyo edicto aparece inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 31, de 8 de febrero de 1993, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado tal como estatuye la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17 de la mencionada Ley y a efectos de lo establecido en el artículo 19 de la misma.

Santomera, 22 de marzo de 1993.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 3932

LA UNIÓN

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de enero de 1993, acordó disponer la exposición al público de los trabajos previos a la introducción de la modificación puntual número 1/93 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión, denominada «Protección del Casco Antiguo», que tienen como objeto preservar la armonía del núcleo más antiguo y significativo de La Unión, a fin de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas, conforme a lo señalado en el artículo 125 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

La Unión, 22 de febrero de 1993.—El Alcalde en funciones, Ricardo Carrión García.

Número 3933

LA UNIÓN

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de febrero de 1993,

He resuelto:

1.—Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden, en el Primer Teniente de Alcalde, don Ricardo Carrión García, durante los días 19 al 23 de febrero de 1993, ambos inclusive.

2.—Procédase a publicar la presente delegación de atribuciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha del Decreto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

La Unión, 28 de febrero de 1993.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.